



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

### Resolución Rectoral N°328-2025-UNC Cajamarca, 05 de setiembre de 2025

**Visto**, el Oficio N°223-2025-VRI-UNC de fecha 10 de abril de 2025; referido al reconocimiento económico respecto a la cesión de derechos patrimoniales del Himno a la Universidad Nacional de Cajamarca; el Informe N°240-2025-UP-OPP-UNC, de fecha 227 de junio de 2025; Oficio N°821-2025/OAJ-OAJ/UNC; el Oficio N°467-2025-SUP/OAJ-UNC, de fecha, 25 de agosto del 2025, emitido por la Sub Unidad de Patrimonio de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenidos en el Expediente 0116311-2025-UNC; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, la Universidad Nacional de Cajamarca fue creada en el mes de febrero mediante Ley N°14015 del 13 de febrero de 1962; y empezó su funcionamiento el 14 de julio del mismo año;

Que, el Artículo 5. del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, referido a los Símbolos, lema y efemérides, precisa que “son símbolos, lemas y efemérides oficiales de la Universidad: (...) 5.3. El Himno de la Universidad. (...)”;

Que, de conformidad con el Artículo 256° del mismo dispositivo legal, constituyen patrimonio de la Universidad Nacional de Cajamarca los bienes y rentas que actualmente le pertenece y las acciones, participaciones o derechos de los cuales es titular y los que adquiere en el futuro por cualquier título legítimo;

Que, mediante Resolución Rectoral N°0831-96-UNC, se nombró a los integrantes de la Comisión encargada de formular los lineamientos del mensaje que debería considerarse en el Himno de la Universidad Nacional de Cajamarca, la misma que estuvo conformada por las siguientes personas: Dr. Luzmán Gonzalo Salas Salas, Ing. Pablo Sánchez Zevallos, Prof. Pompilio Cerna Cabrera, Ing. Emilio Cacho Gayoso, Ing. Luis Duarte Blaschka, Prof. Juan Peña Aranda, Prof. Walter Grau Aliaga y Prof. César Paredes Canto;

Que, mediante Resolución Rectoral N°1382-97-UNC, se aprobó la letra del Himno de la Universidad Nacional de Cajamarca, presentada por la Comisión Autora integrada por los docentes: Dr. Luzmán Gonzalo Salas Salas, Dr. Alfredo Antonio Jimeno Mora y Dr. Segundo Ricardo Cabanillas Aguilar;

Que, mediante Oficio N°1192-2024-OAJ-UNC, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió la nueva propuesta de contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales





# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

### Resolución Rectoral N°328-2025-UNC Cajamarca, 05 de setiembre de 2025

del Himno de la Universidad Nacional de Cajamarca, en atención al acta de coordinación suscrita con los autores el 10 de septiembre de 2024;

Que, es así que, vía Resolución de Consejo Universitario n°2743-2025-UNC, de fecha 24 de julio de 2025, se aprobó, el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales del Himno de la Universidad Nacional de Cajamarca de la autoría de los Doctores: LUZMÁN SALAS SALAS, ALFREDO ANTONIO JIMENO MORA y SEGUNDO RICARDO CABANILLAS AGUILAR; y se dispuso que la Oficina de Asesoría Jurídica, solicite a los autores la firma del mencionado contrato;

Que, en tal sentido, a través del Oficio N°223-2025-VRI-UNC, de fecha 10 de abril de 2025, el Vicerrectorado de Investigación alcanzó una propuesta de reconocimiento económico por el importe de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00 SOLES) a favor de cada uno de los autores de la letra del Himno de la Universidad Nacional de Cajamarca Señores: Dr. Segundo Ricardo Cabanillas Aguilar, Dr. Luzmán Gonzalo Salas Salas y Dr. Alfredo Antonio Jimeno Mora, en mérito a su valioso aporte al simbolismo representativo de nuestra casa superior de estudios;

Que, así, mediante Informe N°240-2025-UP-OPP-UNC, de fecha 27 de junio de 2025, la jefa de la Unidad de Presupuesto informó la existencia de la disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento económico a favor de los autores del Himno de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, por su parte, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N°821-2025/UAJ-CAJ/UNC, de fecha 03 de junio de 2025, manifestó que resulta PROCEDENTE la emisión de los actos administrativos, a efectos de aprobar la suscripción del contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales del Himno de la UNC, así como el reconocimiento institucional a los autores de la letra del Himno a la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, la Sub Unidad de Patrimonio a través del Área de Patrimonio Cultural, Intelectual y Natural - Sección de Patrimonio Intelectual, informó a través de Oficio N°467-2025-SUP/UA-UNC, de fecha, 25 de agosto del 2025, que viene registrando el Patrimonio Intelectual de la UNC, dentro de los cuales se encuentra el Himno de la Universidad Nacional de Cajamarca, el mismo que será inscrito en INDECOPI, como Obra Literaria; es por ello que solicitó **AGRADECER Y OTORGAR UN RECONOCIMIENTO** a cada uno de los autores de la letra del Himno de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, habiéndose aprobado el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales del Himno de la Universidad Nacional de Cajamarca, en atención a la solicitud de parte de Vicerrectorado de Investigación, requiere el otorgamiento de un reconocimiento económico a cada uno de los autores de la Letra del Himno de la UNC, contando con Opinión Legal favorable, así como, con el Informe N°240-2025-UP-OPP-UNC donde se indica que se cuenta con disposición presupuestal para hacer efectivo el reconocimiento, es procedente la emisión del Acto Resolutivo que se solicita, por lo cual se considera conveniente la emisión de una Resolución Rectoral;

Que, finalmente, con Proveído n.º05061-2025-R-UNC, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, dispuso la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 73 de la Ley Universitaria n.º30220, y el artículo 32 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;



# *Universidad Nacional de Cajamarca*

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

**Resolución Rectoral N°328-2025-UNC  
Cajamarca, 05 de setiembre de 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AGRADECER** al Dr. **LUZMÁN GONZALO SALAS SALAS**, al Dr. **SEGUNDO RICARDO CABANILLAS AGUILAR** y al Dr. **ALFREDO ANTONIO JIMENO MORA**, por su gran labor y aporte cultural e intelectual como **AUTORES DE LA LETRA DEL HIMNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, en concordancia con lo dispuesto mediante Resolución de Consejo Universitario N°02743-2025-UNC.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR** un reconocimiento económico a cada uno de los autores por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00 SOLES)**, al Dr. **LUZMÁN GONZALO SALAS SALAS**, al Dr. **ALFREDO ANTONIO JIMENO MORA** y al Dr. **SEGUNDO RICARDO CABANILLAS AGUILAR**, en mérito a su valiosa contribución institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER**, la presente Resolución Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional, Unidad de Abastecimiento, Sub Unidad de Patrimonio, e interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA